



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 916/2001

VISTO: El Expte. C.D. N° 2116/01 de fecha 28/08/2001 que contiene la Nota N° 390/01 de fecha 11 de mayo del 2001, remitida por el Intendente Municipal de Junín de los Andes al Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Dr. Gustavo R. Dellamaggiore, por la cual el primero propone la redacción de un Convenio de Hermandad con dicha comunidad en Córdoba para su análisis, evaluación y posterior trámite, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho pedido fue recepcionado en fecha 14/05/2001 por el Ejecutivo Municipal de la citada Ciudad.-

Que, la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Departamento de Punilla, Provincia de Córdoba, firmó en fecha 21 de agosto del 2001 convenio con el Sr. Intendente Municipal de nuestra Ciudad, en donde ambos municipios se comprometen a realizar en forma recíproca Intercambio cultural, deportivo, social, turístico, institucional y otro, tendiente al logro de superación continua de los ciudadanos respectivos y haciendo uso de todos los recursos disponibles para la concreción de los fines enunciados.-

Que, por Ordenanza N° 3886 de fecha 14 de junio del 2001, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Carlos Paz sanciona la norma aprobatoria.-

Que, conforme lo prevé el Artículo 136° de nuestra Carta Orgánica Municipal: “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionado con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesario para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances... i) impulsar y favorecer el intercambio cultural con otras ciudades o regiones de la provincias, del país y del extranjero...”.-

Que, en el mismo sentido, hay expresiones de nuestra Ley Fundamental en relación a lo deportivo social y turístico que tenemos como obligación privilegiar.-

Que, corresponde a este Cuerpo Deliberativo, según lo establece el Artículo 57 Inc., “t” ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincia, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M.G. BUAMSCHA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Departamento de Punilla. Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Junín de los Andes Departamento Huiliches Provincia del Neuquén, de fecha 21 de agosto del 2001, que debe ser glosado, en copia conjuntamente con la Ordenanza N° 3886 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Carlos Paz, como “ANEXO I”.-

ARTÍCULO 2º: **TÉNGASE** presente lo fijado en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado para cada oportunidad y a través del Departamento Ejecutivo Municipal ajustar con recursos y los gastos para atender a los requerimientos del convenio.-

ARTÍCULO 3º: **PROMULGADA** por el Departamento Ejecutivo Municipal, remítase por éste, copia autenticada al Sr. Intendente y al Presidente del Concejo Deliberante, ambos de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento de Punilla, Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 4º: **DESE** a publicidad por los medios orales y escritos de la localidad

ARTÍCULO 5º: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 6º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1041/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M.G. BUAMSCHA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA